

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PRIMARIA

*San
Nicolás*

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

“Cusco Capital Histórica del Perú”

*REGLAMENTO
INTERNO
INSTITUCIONAL*

2020-2022

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1° El presente Reglamento Interno, es un instrumento normativo, que formaliza y regula la organización estructural y funcional de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS", de acuerdo a la Ley General de Educación y demás normas educativas.

La finalidad del presente documento es el de cumplir su acción rectora para el logro óptimo de sus objetivos.

Art. 2° Los fines Educativos de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS", son los propuestos en la Ley General de Educación y sus dispositivos:

- a. El ejercer el derecho a educar dentro de la Ley, orientando el proceso educativo hacia el logro de fines y objetivos de la Educación Nacional al conocimiento y a la aplicación de los principios Constitucionales.*
- b. Brindar oportunidad Educativa, a toda persona adulta, que por diversos motivos dejaron de estudiar sin concluir, siendo*

- prioritario el servicio que se presente especialmente a personas de zona urbano marginal o rural.*
- c. Proporcionar adecuada información acorde con el proceso de transformación que el país requiere, promoviendo el estudio crítico y creativo en los participantes especialmente durante el proceso de elaboración de sus cuadernos de autoaprendizaje.*
 - d. Organizar en horario de atención de acuerdo a las necesidades, intereses y sugerencias de los participantes.*

Art. 3°

La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” cumplirá con el logro de los objetivos propuestos:

- a. Brindar nuevas formas de oportunidades educativas a los niños y niñas para que desarrolle su capacidad de desenvolvimiento en el ámbito familiar laboral y social.*
- b. Inserta a los niños y niñas a la educación escolarizada como parte de sus derechos a recibir una educación de calidad.*
- c. Brindar al educando oportunidades de aprendizaje que le permita adquirir competencias en el aspecto humanístico científico tecnológico que estimule el desarrollo de sus capacidades.*
- d. Impulsar la superación personal del docente con una capacitación permanente de acuerdo a los cambios tecnológicos, Pedagógicos y Administrativos.*
- e. Contribuir a la formación de la cultura andina fomentando el desarrollo de la identidad local, regional y nacional.*

CAPÍTULO II

DE LA BASE LEGAL Y ALCANCE.

Art.4° La Base Legal del presente Reglamento, se sustenta en los siguientes documentos:

- *Constitución Política del Perú*
- *Ley General de Educación N° 28044*
- *Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2006-ED.*
- *Ley N° 28119, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico.*
- *Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.*
- *Decreto Supremo N° 011 – 2012–ED, Reglamento de la Ley General de Educación.*
- *Resolución Ministerial N° 712-2018-ED que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en la educación básica regular.*

Art. 5° El presente Reglamento tendrá alcance a todo el personal Docente, Administrativo y alumnos en general de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” y tendrá vigencia durante el Año Escolar 2019 la revisión y actualización será periódica de acuerdo a dispositivos legales emanados de la Superioridad.

TITULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN Y UBICACIÓN

Art. 6° La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”, funciona en merito a

- ✓ *Resolución Directoral Departamental N° 0254 de fecha 27 de Abril de 1982, Autoriza la Apertura y Funcionamiento.*
- ✓ *Resolución Directoral Departamental N° 1181 de fecha 31 de mayo de 1988, se autoriza la reubicación de la sede de funcionamiento a la Av. de la Cultura N° 1903, distrito y provincia Cusco.*
- ✓ *Resolución Directoral N° 2786 de fecha 31 de diciembre de 2012, Autoriza Ampliación de servicios para el funcionamiento del 1° grado de Educación Primaria de Educación Básica Regular, en la IEI “SAN NICOLAS”.*
- ✓ *Resolución Directoral N° 0709, de fecha 25 marzo de 2013, Autoriza Ampliación de servicios para el funcionamiento del 2°, 3° y 4° grado de Educación Primaria de Educación Básica Regular, en la Institución Educativa “SAN NICOLAS”.*
- ✓ *Resolución Directoral N° 2267, de fecha 11 de julio de 2014, Autoriza Ampliación de servicios para el funcionamiento del 5° y 6° grado de Educación Primaria de Educación Básica Regular, en la Institución Educativa “SAN NICOLAS”.*

Art.7° La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”, está ubicado en Av. La Cultura 1903, distrito y provincia de Cusco

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Art. 8° Las funciones generales de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” son:

- a. *La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” al no perseguir fines de lucro si no netamente de servicio dotara de un equipo idóneo y profesional que garantice la calidad educativa en los alumnos.*
- b. *La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” dará oportunidad de estudio a toda la niñez y juventud que así lo necesite, donde la asistencia a clases es obligatoria y con horario rígido.*

CAPITULO III

NATURALEZA, CONTENIDO FINALIDAD Y ALCANCE

*Art. 9° El presente reglamento normará la creación, organización, supervisión, funcionamiento y control en sus modalidades de educación **inicial y primaria de la I.E.” SAN NICOLAS”** del Cusco dentro del marco de la Ley General de Educación ° 28044.*

Art. 10° Las disposiciones que contiene el presente reglamento normarán actos y hechos obrados dentro de la Institución, así como sobre actos excepcionales que tenga trascendencia en la formación, educación e instrucción del alumno. Además, dicho reglamento será cumplido por los niños y niñas, profesores, administrativos, padres de familia y el personal jerárquico.

Art. 11° EL presente reglamento tiene por finalidad el de garantizar y optimizar la modernización educativa de acuerdo a los últimos avances tecnológicos y científicos. Para tal efecto en forma general y específico se aplicará

métodos pedagógicos formarme a la estructuración curricular actualizado.

Art. 12 ° En la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” del cusco, es una entidad que tiene autonomía administrativa y financiera sin fines de lucro, de administración directa por la promotora. A demás tiene alcance a la Directora, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnos.

Art. 13° La Institución Educativa cuenta con resolución de creación en, con personería jurídica escrito en los Registros Públicos, la misma que está representado por una persona natural que tiene la calidad de promotora o propietaria.

CAPITULO IV

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Art. 14° En la Institución Educativa Inicial y Primaria “ SAN NICOLAS” del cusco se brindará servicios educativos en los niveles de INICIAL y PRIMARIA MENORES inclusive la Institución Educativa referida adecuara sus acciones sin fines de lucro en atingencia a la Constitución Política del Estado que remarca la obligatoriedad de educación para lo cual se requiere el concurso de los padres de familia, comunidad y el Estado para lograr el desarrollo de las capacidades y vocaciones del educando de acuerdo a la estructuración siguiente:

- a) La Educación inicial es el sistema educativo del primer nivel que permite crear las potencialidades de los niños menores de 6 años de edad.*

- b) *La Educación primaria es el sistema educativo del segundo nivel de carácter obligatorio, que demanda el esfuerzo de cada uno de los padres de familia, la comunidad y el estado.*
- c) *La Educación SECUNDARIA es el sistema educativo del TERCER nivel de carácter obligatorio, que demanda el esfuerzo de cada uno de los padres de familia, la comunidad y el estado*

Art. 15° El objetivo primordial de la Institución Educativa es la de impulsar el desarrollo educativo de acuerdo a las metodologías de enseñanza y aprendizaje en aplicación de la tecnología y pedagogía moderna con adecuación específica del sistema de articulación y otros criterios curriculares de trascendencia científica en beneficio del educando.

*Art. 16 ° Los objetivos genéricos y específicos a lograrse en la **I.E.” SAN NICOLAS”** del Cusco son como sigue:*

1.- Objetivos de Educación Inicial y Primaria son:

- a) *Brindar al educando oportunidades de aprendizaje que le permita adquirir competencias en el aspecto humanístico científico tecnológico que estimule el desarrollo de sus capacidades.*
- b) *Impulsar la superación personal del docente con una capacitación permanente de acuerdo a los cambios tecnológicos, Pedagógicos y Administrativos.*
- c) *Contribuir a que los niños y niñas desarrollen competencias básicas que le garanticen desempeños satisfactorios en su vida de tal manera que pueda profundizar su formación integral y cultivar valores progresivamente.*
- d) *Contribuir a la formación de la cultura andina fomentando el desarrollo de la identidad local, regional y nacional.*

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 17° La estructura orgánica de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” será la siguiente:

- *Órgano de Dirección.*
- *Equipo de profesores.*
- *Equipo de apoyo administrativo.*
- *Padres de Familia*
- *Alumnos.*

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE LO INTEGRAN

Art. 18° El órgano de Dirección estará conformada por el Promotor y Directora de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”.

Art. 19° Son funciones del Promotor de la IE “SAN NICOLAS”:

- a. Determinar los principios y normas de dirección, supervisión y control de la gestión educativa acorde con los principios constitucionales y dentro del marco de la Ley General de Educación y sus Reglamentos, y así como las Directivas específicas que emite el Ministerio de Educación.*

- b. *Aprobar el Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” en coordinación con la directora.*
- c. *Integrar el comité de pensiones y becas.*
- d. *Asegurar que la Institución Educativa no se convierta en un Instrumento de Lucro y de discriminación.*
- e. *Asegurar la calidad del servicio educativo teniendo como fin el desarrollo integral de la personalidad del alumno.*
- f. *Estimular la actualización profesional del personal, así como propender a su mejora económica.*
- g. *Asegurar la infraestructura equipamiento, mobiliario, y material educativo necesario para el mejor cumplimiento del aspecto técnico pedagógico.*

Art. 20° La Directora es la primera autoridad de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”; responsable de la organización, programación, desarrollo, supervisión, evaluación y control de todas las acciones técnico pedagógicas, administrativas y legales ante la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.

Art. 21° La Directora es la responsable de la conducción y administración de la Institución Educativa, asimismo está bajo su cargo la Supervisión constante de los profesores y alumnos con el objeto de verificar el avance curricular y aprendizaje del educando. Asimismo, la directora está facultada para celebrar, ejecutar actos y contratos en bienestar del Centro Educativo.

Art. 22° Las funciones específicas de la directora son:

- a. *Elaborar en coordinación con el CONEI, el Plan Anual de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”.*

- b. *Aprobar los documentos de Gestión y otros de competencia institucional.*
- c. *Planificar, Revisar, Dirigir Coordinar y Supervisar las acciones técnicas pedagógicas y administrativos de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”.*
- d. *Aplicar las normas dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos, emitidos por las instancias superiores.*
- e. *Elaborar el Rol de exámenes juntamente con los profesores*
- f. *Expedir los Certificados de estudios de conformidad a las normas específicas para este caso.*
- g. *Remitir las actas de evaluación a las instancias superiores.*
- h. *Informar periódicamente sobre las acciones realizadas en la Institución Educativa tanto a las Autoridades Educativas, Promotora, como a los padres de familia y alumnos.*
- i. *Administrar los materiales educativos y otros necesarios para el proceso de aprendizaje –enseñanza.*
- j. *Analizar y aprobar las becas para los participantes que la soliciten.*
- k. *Promover y difundir las acciones de servicio que realice de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” con participación de la Promotora.*
- l. *Convocar y presidir las reuniones de los profesores y participantes.*
- m. *Cumplir con otras funciones compatibles con su cargo y no especificada en el presente reglamento.*
- n. *Estimular y/o premiar las acciones destacadas de los miembros de Institución.*
- o. *Control y supervisión de las actividades técnico- pedagógicos de la Institución educativa.*
- p. *Elaboración de la estructura curricular.*
- q. *Correcta aplicación del Reglamento Interno.*

- r. *Dirigir, vigilar la autenticidad y veracidad de los registros de contabilidad, documentos y operaciones con relación al Centro Educativo.*
- s. *Cuidar los registros y actas de notas afín de presentar la autenticidad, veracidad del documento en mención.*
- t. *Llevar el inventario constante de los bienes y el uso de los mismos.*

Art. 23° El órgano técnico pedagógico estará integrado por el equipo de profesores que se contrate para prestar sus servicios en de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS" el mismo que será en base a lo dispuesto en el reglamento de la Institución Educativa.

Art. 24° Facultad de la Directora y del Consejo Directivo es:

- a) *Fomentar la política educativa de la Institución.*
- b) *Coadyuvar en la organización y en la estructuración curricular afianzando a la modernización educativa al educando.*

Art. 25° Son Funciones del Personal Docente:

- c) *Presentar oportunamente los documentos técnicos pedagógicos a su cargo.*
- d) *Dictar las secciones de clase y de asesoramiento de acuerdo al PCI.*
- e) *Cumplir su función de docente con responsabilidad y sentido educativo, aplicando las técnicas y procedimientos didácticos actuales.*
- f) *Preparar, aplicar y calificar las pruebas de evaluación entregándose a la Dirección de acuerdo al rol de exámenes y a los plazos señalados.*

- g) *Concurrir a las reuniones que se convoquen para la buena marcha de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” y otros.*
- h) *Preparar y organizar el material educativo necesario para sus sesiones de complementación.*
- i) *Cumplir otras funciones que se le encargara por parte de la Dirección y que sean compatibles con su cargo.*
- j) *El profesor es el agente fundamental que contribuye justamente con la familia, comunidad y el Estado al desarrollo educativo, en aplicación de democracia social.*
- k) *Los deberes del profesor de la I.E.” SAN NICOLAS” ; se sujetará de acuerdo a las normas establecidas.*
- l) *Los beneficios e incentivos en favor de los profesores serán concedidos conforme al contrato que llegue a celebrar con la Promotora. La misma que se programará de acuerdo a la experiencia y años de servicio que tenga en el sector de educación, salvo excepciones.*

Art. 26° La Organización Administrativa y de apoyo estará a cargo de la Secretaría que cumplirá con las siguientes funciones:

- m) *Recibir y remitir la correspondencia oficial de la Institución Educativa “Corazón Líder”, consignándola en el cuaderno de cargos.*
- n) *Llevar el orden el libro de expedientes de acuerdo a lo normado.*
- o) *Llevar toda la documentación en forma ordenada y archivada en los fólderes correspondientes.*
- p) *Mantener limpia y ordenada la oficina donde labora.*
- q) *Colaborar con el proceso de matrícula.*
- r) *Cumplir funciones que le asigne la Dirección y que sean de su competencia.*
- s)

TITULO III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

Art. 27° ÓRGANO DE APOYO

1. NATURALEZA

El órgano de Apoyo es responsable de administrar adecuadamente los recursos y servicios necesarios para coadyuvar el adecuado desarrollo de las acciones educativas y que permitan una eficiente gestión y funcionamiento de la Institución, dirigido por la Dirección Administrativa.

2. DEPENDENCIA

Dependen de la Directora General y se responsabilizan del personal a su cargo.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

Los Órganos de Apoyo son:

- *Secretaría*
- *Contador*
- *Operador de Cómputo*
- *Bibliotecario*
- *Personal Operativo*

Art. 28° La Dirección Administrativa Proporciona el apoyo logístico a las actividades académicas y administrativas del Instituto; así como los recursos materiales y financieros para realizar el monitoreo de la Práctica. Tiene a su cargo a la secretaria, contador, bibliotecario, impresiones y personal de servicio

a) Depende de la Directora.

b) Responsable de toda la documentación y trámites administrativos dentro y fuera de la institución.

A.- DE LA SECRETARÍA

Art.29° La Secretaría de la Institución Educativa “SAN NICOLAS” está a cargo de una secretaria con conocimientos de informática y/o computación seleccionada por la Dirección y depende directamente de la Directora Administrativa de la Institución.

Art. 30° Son deberes y obligaciones de la secretaria:

a. Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la Dirección.

b. Revisar y preparar la documentación para la firma de la Directora.

c. Redactar documentos de trámite y comunicación de acuerdo a las instrucciones de la Directora.

- d. Mantener en reserva, orden y bajo extrema seguridad la documentación confidencial y oficial; así como también del personal docente y administrativo.*
- e. Velar por el mantenimiento, seguridad y conservación de la documentación y bienes materiales a su cargo.*
- f. Realizar el control y seguimiento del trámite de los documentos, expedientes y otros.*
- g. Registrar en acta el desarrollo de las reuniones precedidas por la Directora.*
- h. Elaborar el Cuadro de necesidades, así como mantener la existencia y distribución de útiles de oficina y escritorio.*
- i. Mantener actualizado el inventario a su cargo.*
- j. Llevar la agenda de trabajo de la Directora.*
- k. Realizar las demás funciones afines al cargo, que le asigna la Dirección de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS".*

B.- DEL CONTADOR

Art. 31° Son deberes y obligaciones del Contador.

- a. Responsable de llevar toda la contabilidad Institucional.*
- b. Recaudar los fondos económicos y empozarlos.*
- c. Recepcionar y registrar comprobantes de pago.*
- d. Elaborar planilla de remuneraciones.*
- e. Llenar ordenadamente los archivos de ingreso y egreso.*
- f. Informar a la SUNAT y al Ministerio de Trabajo mensualmente*
- g. Y otras que se relacionen a su especialidad.*

C.- DEL PERSONAL DE OPERADOR DE CÓMPUTO

Art. 32° Son deberes y obligaciones del personal operador de cómputo:

- a. Responsable de toda la documentación de la Institución*
- b. Elaborar, ejecutar acciones inherentes a su cargo.*
- c. Organizar e implementar adecuadamente materiales de trabajo*
- d. Apoyar la labor Técnico Pedagógica y administrativa con este servicio.*
- e. Emitir periódicamente informes a la Dirección Administrativa.*
- f. Y otros que le encomiende la Dirección General.*

D.-- DEL PERSONAL OPERATIVO

Art. 33° El área está a cargo de trabajadores de servicio seleccionados y/o propuestos por la Directora, depende de la Dirección Administrativa del Instituto.

Art. 34° Son deberes y obligaciones del personal operativo:

- a. Mantener y conservar los bienes y enseres de la Institución.*
- b. Realizar la limpieza de todos los ambientes y aulas de la Institución.*
- c. Realizar labores de conserjería.*
- d. Velar por la seguridad de muebles, equipos, herramienta, y otros enseres de la Institución.*
- e. Informar a la Dirección Administrativa sobre las ocurrencias producidas durante su turno o jornada laboral.*
- f. Realizar trabajos de apoyo en el almacenamiento y distribución de materiales y otros.*
- g. Efectuar labor permanente de mantenimiento, mejoramiento y pintado de la infraestructura y mobiliario.*
- h. Tener habilitados los ambientes para la realización las labores educativas.*
- i. Entregar a la Secretaría los útiles o demás objetos olvidados en los diferentes ambientes de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS", previo registro.*

- j. Cuidar que los alumnos no permanezcan en los servicios higiénicos u otros ambientes que no le corresponda, luego de terminada la hora de recreo; así como después de las horas de ingreso y salida.
- k. Trasladar el mobiliario, maquinaria, materiales o equipos, según los casos que se requiera.
- l. Mantener y mejorar la ornamentación de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SANNICOLAS”.
- m. Cuidar y conservar los materiales y útiles de aseo.
- n. Realizar otras funciones afines al cargo, y los que le asigne la Dirección y/o Dirección Administrativa de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”.

TITULO IV

DEL PERSONAL DE LA IE

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES, DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

Art. 35° *El personal que labora en la Institución Educativa “ SAN NICOLAS” tendrá derecho a remuneración por las horas laboradas de acuerdo a la Ley, sujeto al régimen laboral de la actividad privada. Del mismo modo, tendrá derecho a la estabilidad laboral de acuerdo con el contrato firmado.*

Art. 36° Las obligaciones se encuentran consideradas en el art. 16° del presente reglamento.

Art. 37° El personal docente tendrá en cuenta las siguientes prohibiciones:

- a. Delegar sus funciones a otras personas, sin previa autorización de la dirección.*
- b. Realizar actividades partidaristas dentro de la Institución Educativa "SAN NICOLAS".*
- c. Solicitar a los participantes colaboración económica de servicio, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección.*
- d. No asistir en forma puntual y responsable a cumplir con las sesiones de complementación o con el rol de exámenes.*

Art. 38° Los profesores serán estimulados mediante:

- Becas de estudios.*
- Diplomas.*
- Certificados.*

Art. 39° El personal que incumpla con sus funciones reiteradamente será suspendido de su labor en forma temporal o definitiva, previa coordinación con las autoridades.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES,
PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS
EDUCANDOS.

Art. 40° Los alumnos de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” tienen derecho a recibir los beneficios de la Educación que le corresponde al matricularse en forma reglamentaria:

- Formular las peticiones que sean necesarias y razonables ya sea por escrito o verbal.*
- Pedir al personal docente de la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” las orientaciones necesarias y consejos amigables en casos de problemas, y en forma muy especial cuando tengan dudas en la solución del Banco de Preguntas.*
- Organizar grupos de trabajo para el ínter aprendizaje.*

Art. 41° Son obligaciones de los alumnos:

- a. Cumplir en forma obligatoria con el presente Reglamento.*
- b. La asistencia a la Institución Educativa es voluntaria para pedir asesoría en dudas que tengan durante el horario de trabajo previsto; procurando asistir los días que toque asesoramiento a su grado.*
- c. Elaborar, revisar y actualizar junto con sus profesores los cuadernos de auto aprendizaje.*
- d. Rendir sus exámenes de acuerdo al rol.*
- e. Cuidar de los ambientes y mobiliario que se le ofrece*
- f. Respetar y guardar compostura solidaria y atenta con el personal que labora en la Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS”, con sus compañeros y personas que visiten la Institución.*

g. Solicitar en forma escrita aclaraciones en caso de descontento de notas y otros.

Art. 42° Los alumnos están prohibidos de:

a. Causar daños al local y mobiliario.

b. Realizar juegos por interés económico.

c. Realizar ventas o rifas dentro de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS" sin autorización.

d. Hacer obsequios a los profesores en forma individual o colectiva sin conocimiento de Dirección.

e. Dedicarse a actividades políticas partidarias dentro de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS", a sus compañeros u otras personas que visiten la Institución.

f. Faltar el respeto al personal que labora en la Institución Educativa.

g. Falsificar notas de calificación.

h. Interrumpir las sesiones de asesoramiento presencial antes de su conclusión.

í. Hacer uso de equipos móviles virtuales (celulares y otros que no cumplan la función didáctica dentro del aula).

Art. 43° El incumplimiento de las obligaciones se sancionarán de la siguiente manera:

a. Amonestación verbal privada.

b. Amonestación escrita.

c. Suspensión temporal

d. Suspensión definitiva de la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS", en caso grave, determinado con sesión extraordinaria o por la Dirección.

Art. 44° Las sanciones que se aplicaran a los educandos por incumplimiento de sus deberes son:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del profesor.*
- b. Amonestación verbal o escrita por parte de la Directora.*
- c. Suspensión temporal del Centro Educativo.*
- d. Expulsión definitiva del alumno del Centro Educativo.*

Art. 45° La sanción de suspensión de alumno se determinará mediante un Decreto Directoral por un periodo no mayor de 8 días, la misma que se aplicará en caso de falta grave que comprometa la seguridad físico o moral de los educandos o personal del Centro Educativo. Esta sanción se aplicará previo el informe del comité de orientación y bienestar del educando.

Art. 46° La sanción de expulsión del educando de Centro Educativo se deberá por falta grave o en su defecto que el educando tuviere dos suspensiones para lo cual se observará los establecidos en Artículo anterior, esta sanción se hará efectivo a fin de año de área escolar. En casos de apelación se elevará a la autoridad superior del sector de educación para que esta instancia resuelva de acuerdo a Ley.

Art. 47° Los alumnos que ocupen los primeros puestos en aprovechamiento y conducta serán estimulados mediante:

- a. Diplomas*
- b. Felicitaciones*
- c. Becas de estudio*
- d. Ingreso a Centros Superiores para los cinco primeros participantes del 5° grado de acuerdo a Ley.*

Art. 45° Los educandos son acreedores de estímulos cuando realizan acciones extraordinarias dentro y fuera del plantel. Por ende, en reconocimiento

a su representación se otorgara cartas de felicitación escrita diplomas, Resoluciones de felicitación Directoral y Ministerial así mismo se estimulara con becas y viajes de turismo.

Art. 46° Se considera acciones extraordinarias los logros obtenidos por el alumno en el aspecto académico, comportamiento y acciones realizadas a favor de la comunidad y el estado.

Art. 47° En el presente reglamento se renombra los derechos y deberes de los educandos conforme a la estructuración que establece nuestra legislación:

- Los derechos de los educandos de educación inicial son:

a).- Ser aceptado sin discriminación alguna por razones de raza de color, sexo, idioma, religión o de otro índole del propio niño o de su familia.

b).- El derecho recibir atención integral para su desarrollo físico intelectual, socio emocional y bio-psico-social.

- Los derechos de los educandos de educación primaria y secundario son:

a).- Tienen derecho a recibir formación integral en un ambiente que preste seguridad Ética y físico para la enseñanza y aprendizaje del educando.

b).- Recibir servicios de bienestar y orientación respecto de las últimas innovaciones de articulación y otros de carácter educativo.

c).- Los educandos tienen iguales derechos de ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna además se tendrá el respeto de sus ideales y pensamientos.

Art. 48° Los deberes de los educandos de educación primaria y secundaria son:

- a) *Tener respeto a sus profesores con discípulos, personal administrativo padres de familia del colegio y a otras personas.*
- b) *Participar con responsabilidad en actividades que programen la dirección ya sean concursos académicos, deportivos y otros en representación del colegio.*
- c) *Cuidar y preservar los ambientes talleres, centros de cómputo laboratorios y demás instalaciones del colegio.*

Art. 49° Son prohibiciones de los educandos de educación primaria y secundaria como sigue:

- a) *Están prohibidos en participar en acciones no autorizados por la dirección, así como en intervenir en actividades político partidarias dentro del plantel del colegio.*
- b) *Estar prohibidos participar en actos regidos contra la moral y buenas costumbres que atenten contra la salud físico-mental de las personas.*

TITULO V

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPITULO I

DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

Art. 50° La Institución Educativa Inicial y Primaria “SAN NICOLAS” mantendrá su relación y coordinación directa y permanente con las siguientes instituciones educativas.

- *Dirección Regional de Educación y sus respectivas Direcciones o Sub Direcciones del Cusco.*
- *Dirección General de Educación de Adultos Ministerio de Educación.*
- *Unidad de gestión educativa Local del Cusco*

Art. 51° Se tendrá reuniones periódicas con la Junta Directiva de los participantes, para ver la mejor marcha de la Institución Educativa “SAN NICOLAS” en los aspectos académicos y administrativos.

Art. 52° Del mismo modo por la naturaleza del trabajo de la Institución Educativa “SAN NICOLAS” se mantendrá coordinación con el Gobierno Local e instituciones públicas y privadas, mediante convenios.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y PROGRAMACIÓN CURRICULAR.

Art. 53° El inicio y la finalización del año lectivo son programados por la Directora previa aprobación de Consejo directivo de la Institución Educativa “SAN NICOLAS”, sin que su duración sea inferior a lo establecido por la autoridad educativa.

Art. 54° El horario y funcionamiento será determinado por la dirección de la Institución Educativa las mismas que no debe ser inferior a lo que establece el Ministerio de Educación.

Art. 55° El plan de trabajo anual, como la metodología y el sistema pedagógico será elaborado, ejecutado y evaluado por el personal jerárquico y docente del Centro Educativo. Lo cual deberá ser aprobado por el Directo antes de inicio del año escolar, inclusive dicha acción se realizará en concordancia con los planes y programas del Ministerio de Educación.

Art. 56° En la educación secundaria se formulará planes curriculares de carácter teórico y práctico en el campo científico, humanístico y técnico afín de contribuir en el desarrollo integral del educando.

Art. 57° La institución educativa referido en atinencia a su reconocimiento y funcionamiento empleara el idioma quechua en el desarrollo académico.

Art. 58° Los documentos de Registro y evaluación que se utilice serán formulados por la propia institución educativa, para que posteriormente el consolidado final más la versión en C.D. sea remitido al Ministerio de Educación.

CAPITULO III

DESARROLLO ACADÉMICO

Art. 59° Impulsar que los objetivos y contenidos trazados en los planes y programas educativos sean cumplidos estrictamente inclusive se deberá afianzar en los mismos los avances técnico pedagógicos en beneficio de los educandos.

Art. 60° Al amparo de la ley la dirección y el personal docente previo un análisis dispondrá el incremento de otras asignaturas que tengan carácter educativo. Pero en ningún momento podrá suprimir las asignaturas y grados que dispone el Ministerio de Educación, además por ningún concepto se variara el horario pedagógico.

Art. 61° En la Institución Educativa el personal docente en según a su programación curricular determinara la metodología, para lo cual señalara los medios materiales de apoyo con el fin de afianzar la enseñanza y aprendizaje del educando.

Art. 62° Fortalecer la aplicación de la tecnología y pedagogía educativa de acuerdo a los avances de la ciencia a efecto de optimizar la vocación real del educando.

Art. 63° La supervisión educativa será responsabilidad de la Directora, quien realizara acciones de asesoramiento, promoción y evaluación con la finalidad de optimizar el programa curricular para el desarrollo teórico-práctico de las asignaturas en beneficios de los educandos.

CAPITULO IV

SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO

Art. 64° El Servicio de Orientación y Bienestar del Educando se promoverá de acuerdo a las acciones propias del proceso educativo afín de contribuir en la formación integral y él; desarrollo bio-psico-social del educando.

*Art. 65° La Institución Educativa “SAN NICOLAS” **brindará** el servicio previamente referido de acuerdo a los objetivos pragmáticos como son:*

- a. Fortalecer los valores Éticos sociales afianzando a su formación personal y social.*
- b. Contribuir en la adquisición de hábitos de trabajo y estudio con la finalidad de impulsar y fortalecer su relación personal, familiar socio-comunal.*
- c. Contribuir en la adquisición y esclarecimiento de metas, propósitos técnicos afín de que tenga eficiente desenvolvimiento académico.*
- d. Crear intereses vocacionales que permitan iniciarse en un determinado campo.*
- e. Hacer saber el interés de los profesores, padres de familia y otros miembros de la comunidad sobre la orientación y bienestar para que el educando tenga presente sobre la importancia de actos de orientación en su formación.*

Art. 66° El comité y el asesor de orientación y bienestar del educando son responsables de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de orientación con participación de personal directivo docentes padres de familia, educandos, especialistas del ramo a efecto de que tenga asistencia en su salud físico mental así como en sus relaciones sociales

CAPITULO VIII

DE LA MATRICULA, EVALUACION, PROMOCIÓN Y CERTIFICACION

Art. 67° La dirección de la I.E. "SAN NICOLAS" en uso de sus funciones y atribuciones cronograma da bimestralmente la evaluación de los educandos la misma que se realizara en forma integral, flexible y permanente en atingencia a los objetivos y contenidos desarrollados de acuerdo a los planes y programas curriculares aprobados al inicio del año escolar y otras acciones se normarán de acuerdo a ley.

Art. 68° La Directora de la I.E. "SAN NICOLAS" excepcionalmente podrá autorizar por Decreto a solicitud del educando el adelanto o postergación de evaluaciones bimestrales, en caso de enfermedad, cambio de residencia o viajes en delegación oficial, así mismo normará aspectos de convalidación y revalidación de estudios.

Art. 69° La I.E. "SAN NICOLAS" otorgará Certificado de Estudios acreditando que ha cursado y concluido sus estudios satisfactoriamente como constancia de cualquier nivel o modalidad educativa cursada por el educando.

Art. 70° El proceso de matrícula será durante los meses de enero y febrero y antes del inicio de clases, pudiendo matricularse toda persona que cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 71° Los requisitos para la matrícula en la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS" son los siguientes:

- Llenado de la ficha de matrícula.*
- Presentación de un documento de identidad (DNI y partida de nacimiento,). Si el usuario no contara con estos documentos se le dará un plazo prudencial para que regularice su situación.*
- Presentación de los certificados de estudio, especialmente del último año o grado aprobado.*

- Art. 72° Al momento de la matrícula los alumnos recibirán el cronograma de sesiones, de las diferentes áreas.*
- Art. 73° Se elaborarán las nóminas de matriculados, las mismas que serán remitidas a la superioridad.*
- Art. 74° La evaluación escolar se llevará en las actas oficiales del Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes.*
- Art. 75° Si en la Evaluación final el alumno quedase desaprobado, se dará una oportunidad de evaluación más, al cabo de la cual, puede salir invicto, para subsanar áreas desaprobadas.*
- Art. 76° Los certificados de estudio otorgados por el Ministerio de Educación, lo que servirán para que el alumno continúe sus estudios y/o pueda ingresar a un Centro de Educación Superior y/o para trámites laborales.*

CAPITULO VI

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Art. 77° La asociación de padres de familia participara en la institución educativa mediante reuniones constantes con la Directora y promotora a efecto de impulsar el fortalecimiento en el aspecto de enseñanza y aprendizaje del educando.*

Art. 78° Planificar, organizar y ayudar a impulsar la política educativa de la Institución educativa, con el fin de consolidar los valores culturales, sociales y religiosos a nivel local y nacional.

Art. 79° Los recursos económicos de la asociación de padres de familia se financiarán de la siguiente forma:

- a).- Cuotas voluntarias de los padres de familia.*
- b).- Fondos que recauden de las actividades que realicen los padres de familia.*

CAPITULO XI

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Art. 80° A solicitud de parte y/o oficio la autoridad superior del sector de educación, supervisara a través de sus órganos sobre funcionamiento y avance curricular en la Institución Educativa "SAN NICOLAS" del Cusco.

Art. 81° Demostrar supervisar la veracidad administrativa económica y técnico-pedagógico de la Institución Educativa aludido con el objeto que se brinde con un método actualizado en el aspecto de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Art. 82° En el servicio que preste la institución educativa se adecuara de acuerdo a sus objetivos y características de sus condiciones de infraestructura y aspectos técnicos.

Art. 83° Los pagos de pensiones se establecerá de acuerdo a la situación económica de nuestra sociedad, además cualquier pago extraordinario se pondrá en conocimiento de padres de familia, la misma que deberá ser aprobado previamente en una asamblea de la asociación de padres de familia.

CAPITULO VII
SANCIONES

Art. 84° En caso de incumplimiento de la legislación educativa como entidad no estatal nos sometemos a las reglas de sanción que establece el Ministerio de Educación.

Art. 85° El personal Directivo y docente que incumpla sus obligaciones y funciones será merecedor de las siguientes sanciones:

- a).- Amonestación.*
- b).- Multa*
- c).- Separación, remoción definitiva*

Art. 86° Las sanciones de amonestación y multa contra del personal de la institución educativa aludido se determinara internamente con participación del directa del Director-promotora.

Art. 87° La sanción de remoción lo ejecutara la promotora con el fin de cambiar a la Directora, así mismo la separación definitiva del personal será ejecuta previa investigación del director, de lo cual previamente informara a la promotora.

TITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 88° El ingreso es mediante el pago por derechos de matrícula y mensualidades, los cuales están destinados para los egresos que demanda la Institución Educativa Inicial y Primaria "SAN NICOLAS". Y LA AMPLACION DEL NIVEL SECUNDARIO, CICLO V GRADO 1°.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO. - *En caso de haberse omitido cualquier cláusula en el presente reglamento interno se someterá a lo que dispone la ley de las instituciones Educativas Privadas, si el caso amerita a lo que establece la ley 28044.*

SEGUNDO. - *Las categorías remunerativas de los docentes se fijará de acuerdo a su experiencia y años de servicios en el sector de educación.*

TERCERO. - *Impulsar las escuelas de padres de familia con criterio psico-social con la finalidad de afianzar la comunicación entre padre y el educando.*

CUARTO. - *Este reglamento normará administrativo y técnico pedagógico en atinencia de la Constitución Política del Estado y la Legislación Educativa Vigente.*

QUINTO. - *Crear e impulsar en coordinación con los padres de familia, carreras técnicas adicionales en beneficios de los educandos.*

San
Nicolás